

# Vista preliminar: "Trámite Fusión de Instituciones de Asistencia Privada"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

Dependencia que registra: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL - Dirección Jurídica

## Información General

Materia: Instituciones de Asistencia Privada

Descripción: Servicio mediante el cual se atienden las peticiones de las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México para fusionarse.

Descripción de usuario: Persona moral. Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Autorización. Vigencia: Indeterminada

## Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Otorgar a las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México la autorización para fusionarse.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: No se podrían fusionar Instituciones de Asistencia Privada en la Ciudad de México.

## Áreas de atención

-Oficialía de Partes de la JAP . Dirección: calle Calderón de la Barca #92 , col. Polanco V Sección, C.P.11560, del. MIGUEL HIDALGO . Tel: 52797270, ext: 7309, o Tel: 52797270, ext: 7328.

Ubicación de Google Maps:mapa:19.4315366,-99.19942029999999 .

## Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Ingresa por escrito solicitud de ?Fusión? y documentación anexa ante oficialía de partes de la JAPDF.
- 2.- Servidor Público: Recibe solicitud, documentación anexa y entrega acuse correspondiente al solicitante.
- 3.- Servidor Público: Revisa solicitud, documentación anexa y realiza las gestiones conducentes. 1. Sí la propuesta de fusión reúne los requisitos legales, se somete a consideración del Consejo Directivo en la Sesión inmediata posterior; 2. Sí no reúne dichos requisitos se emite oficio de observaciones
- 4.- Servidor Público: Notifica oficio de observaciones o bien, el oficio de autorización de fusión.
- 5.- Ciudadano: Recibe oficio de observaciones para su desahogo o en su caso, recibe el oficio de autorización de la fusión para su protocolización ante Notario.
- 6.- Ciudadano: Desahoga por escrito oficio de observaciones dentro del término concedido para ello y en su caso acompaña la documentación respectiva.
- 7.- Servidor Público: Recibe escrito por el que se desahoga oficio de observaciones y analiza la procedencia de la solicitud de fusión.
- 8.- Servidor Público: Se emite por el Consejo Directivo la JAPDF (en su caso) la autorización de la fusión.
- 9.- Ciudadano: Recibe (en su caso) oficio de autorización de fusión para la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un diario de circulación nacional y su posterior protocolización ante Notario.

## Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 40 día(s) hábiles

### **Consecuencias del Silencio de la Autoridad**

Afirmativa ficta: Procede.

Negativa ficta: No procede.

### **Grado de automatización**

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

## **REQUISITOS GENERALES**

### **Documentos de identificación oficial**

- Credencial para Votar. Original.
- o Cédula Profesional. Original.
- o Pasaporte. Original.

### **Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado**

- Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original.

### **Comprobantes de domicilio**

No se registraron comprobantes de domicilio.

### **Requisitos Específicos**

- Solicitud de ¿Fusión de Instituciones de Asistencia Privada?.
- Actas de la reunión de fundadores, asamblea de asociados o sesión de Patronato según corresponda en donde se autorice la fusión de las Instituciones y los siguientes anexos:
- Proyecto de Convenio de fusión.
- Proyecto de Estatutos de la Fusionante.
- Estados financieros del mes inmediato anterior a la solicitud de la fusión.

### **Documento(s) o beneficio(s) a obtener**

**Autorización.** Vigencia: Indeterminada

### **Formato(s):**

No se registraron formatos

### **Otros documentos(s):**

No se registraron otros documentos

### **Fundamento legal del costo**

Sin costo

### **Concepto de costos**

No se registraron conceptos de costo.

### **Fundamento(s) jurídico(s)**

-Fundamento jurídico que le da origen: Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 70, 71, 72 fracciones I y VI, 81 fracción IV y 82 fracción I.

-Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 62, 70 primer párrafo, 74, 75 y 79 de su Reglamento.

### **Área(s) de pago**

No se registraron áreas de pago.

### **Observaciones**

Asesoría del trámite: Departamento Corporativo Institucional adscrito a la Dirección Jurídica de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. Calderón de la Barca #92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México. Horarios: lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas, viernes de 8:00 a 15:00 horas. Teléfono 52797270. Correo electrónico: asesoriajuridico@jap.org.mx